

Para valorar un sínodo como el de 1588, es necesario tener ante la vista varios puntos de referencia como es el derecho común de la época y algunos otros sínodos, aparte de los de la propia diócesis de Teruel. Esto hubiese permitido distinguir mejor entre la normativa que es idéntica en todas o en casi todas las demás diócesis o que es repetitiva de la legislación del derecho canónico común de entonces, y la que presenta alguna novedad en el caso concreto del sínodo objeto de este estudio.

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: *Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La Colección de Elvira* (Secretariado de Publicaciones de la Universidad, Málaga, 1987), 138 págs.

Muchos son los títulos que la historiografía moderna ha dedicado al así llamado Concilio de Elvira, y muchos son todavía los enigmas por desvelar que se encierran en los 81 cánones que figuran en las ediciones bajo la atribución a un Concilio de Elvira, «celebrado en tiempos de Constantino». Las anomalías e incongruencias que se registran en estos 81 cánones, comparados entre sí y con el resto de la documentación conciliar y extraconciliar del s. IV son tantas y tales que han hecho pensar a varios historiadores que este conjunto o cuerpo de cánones no puede provenir de un mismo concilio ni puede situarse todo en el reinado de Constantino.

El Autor de este libro ahonda más en esta dirección realizando un análisis más matizado de cuanto se había hecho hasta ahora. Sostiene en primer lugar que este cuerpo de cánones no es un concilio ni tampoco una colección conciliar formada a base de varios concilios. Divide los 81 cánones en 5 series: c. 1-22, c. 23-36, c. 37-52, c. 53-77, aparte de los c. 78-81 que considera apócrifos. El orden cronológico de precedencia entre las cinco series sería éste: c. 59-77, c. 1-22, c. 53-58, c. 37-52, c. 23-36 y en último lugar los c. 78-81.

Analizando las condiciones históricas en que pudo formularse cada serie de estos cánones, atribuye la primera serie a un concilio hispano-romano situado en torno al año 298, la segunda a un concilio de Elvira celebrado hacia el 309, la tercera a un posible concilio de Córdoba que tendría lugar en torno al 354, la cuarta a otro concilio hispano-romano de alrededor del 365, y la quinta a un concilio de Lusitania que encaja hacia el 396. En dos apéndices documentales da las correspondencias de cada canon en los correspondientes concilios.

No dudo de que este libro suscitará un interesante debate o diálogo sobre la compleja problemática del así llamado Concilio de Elvira. Las soluciones que propone el Autor entran, desde luego, dentro de lo posible e incluso dentro de lo verosímil. Lo difícil es encontrar unas pruebas convincentes de esta explicación, que el Autor tampoco propone como tesis definitivas,

sino como hipótesis de trabajo a favor de las cuales se aducen aquí numerosas consideraciones que, a mi juicio, necesitan todavía ulterior investigación y estudio. He aquí algunas perplejidades y enigmas que suscita en mi mente la lectura de este libro.

La historia de la Península Ibérica en el s. iv nos es conocida sólo parcial y fragmentariamente como para poder trazar con seguridad el marco histórico de una serie de nada menos que cuatro concilios, de los cuales no tenemos hasta ahora más noticias que el hecho del cuerpo de cánones conocidos como Concilio de Elvira, donde el autor distingue, creo que con razón, cinco bloques que parecen corresponder a cinco contextos históricos diferentes. Ahora bien, esos contextos pueden ser los que él señala u otros parecidos que desconocemos.

La distinción entre «colección canónica» y «colección conciliar» creo que no es muy fundada ni resulta, por consiguiente, operativa para la cuestión que aquí se debate. Por de pronto es discutible que ésta sea la primera colección conciliar de la cristiandad, cosa que no afecta mayormente al presente razonamiento. Las colecciones canónicas recogen normas disciplinarias de la Iglesia tomadas fundamentalmente de los concilios, de las cartas de los papas (decretales) y en menor grado materiales de origen bastante diversificado (textos bíblicos, de padres de la Iglesia, etc). En cada colección canónica se advierte un predominio de uno de estos componentes sobre los otros. Pero el hecho de que predominen los concilios o incluso de que los concilios sean los únicos componentes de una colección, no por eso deja de ser una colección canónica. Dicho en otros términos, una colección conciliar, si así queremos llamarla, es una modalidad de colección canónica.

Las diferentes contradicciones y faltas de lógica que el A. expone muy bien en la primera parte de su estudio existen ciertamente y tienen su fuerza en el sentido en el que son alegadas en este estudio. Pero su fuerza es también limitada, ya que en las colecciones canónicas de todas las épocas la coherencia interna es con frecuencia escasa, como puede apreciarse incluso en épocas mucho más recientes, v. g., en las colecciones de Decretales del *Corpus iuris canonici*. Con los textos conciliares, tanto dentro de colecciones canónicas como en tradición textual independiente, ocurre con frecuencia lo mismo.

Un aspecto muy importante y esencial en este caso, y que no ha sido aún debidamente profundizado, es el hecho de que el cuerpo conciliar de Elvira no lo conocemos en tradición conciliar propiamente dicha, sino a través de dos colecciones canónicas, es decir el Epítome Hispánico y la Colección Canónica Hispana Cronológica. Como es sabido, el Epítome fue compuesto al parecer en el s. vi y la Hispana Cronológica a finales del primer tercio del s. vii. Conocemos, pues, un texto atribuido a un Concilio de Elvira por dos colecciones canónicas, la una precursora de la otra. Es bien sabido, por una larga tradición y praxis en esta materia, que los textos recibidos en las colecciones canónicas no son respetados en su literalidad, sino adaptados a las finalidades y tendencias que el compilador canónico se propone en cada caso. De ahí que no es para maravillarse que haya variantes de

todo tipo, omisiones, adiciones, etc. Esto quita bastante fuerza a cualquier razonamiento que se quiera hacer a base del texto en su forma actual para sacar consecuencias de lo que ocurrió con este texto un siglo antes. Desafortunadamente, en este caso no conocemos el texto conciliar propiamente dicho, para establecer la necesaria compulsación entre ambos textos (conciliar y de la colección canónica). En los numerosos casos de la Baja Edad Media, en que conocemos ambos textos, las diferencias que hay entre ellos son importantes.

Una pregunta que habría que hacerse también gira en torno a algo tan grave como es la de si nos hallamos ante unos textos realmente auténticos en cuanto a su contenido, o si por el contrario hay aquí textos espúreos. Que sea espúrea la atribución de todo este cuerpo de cánones a un único Concilio de Elvira es algo más que probable, como el autor de este libro demuestra con múltiples razones. Si los compiladores del Epítome Hispánico no tuvieron inconveniente en falsear el origen de los cánones de Elvira, no se ve por qué no han podido tratar con la misma libertad el contenido, donde incluso dando por bueno que haya cinco bloques de origen diferente, sigue habiendo en algunos de ellos una normativa que no acaba de encajar con la que conocemos para el resto del arco de tiempo que corre de finales del s. III hasta finales del s. IV. Recuérdese, en fin, que nos hallamos en plena época de colecciones pseudo-apostólicas, que aparecen principalmente entre el s. III y el v.

Por lo dicho, es obvio que nos hallamos ante un libro sugerente y estimulante para la ulterior investigación de este argumento.

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

*Sinodi e concili dell'Italia post-unitaria*. Collana di testi e documenti diretta da Silvio Ferrari, 1: *I sinodi diocesani di Pio IX 1860-1865*) a cura di Andrea Gianni e Giovanna Artina (Roma, Herder, 1987), xxxvi-819 págs.

Entre las iniciativas que nos llegan de Italia, esta nueva serie ocupa un lugar de honor. En ella se intenta publicar el texto de los concilios y sínodos italianos a partir de 1860, es decir, desde la fecha de la unidad del país. En este primer volumen se incluyen los diez sínodos celebrados durante los años 1860-65, durante el pontificado de Pío IX. Dichos sínodos fueron los de Bagnoregio 1860, Segni 1860, Aosta 1860, Feltre 1861, Belluno 1861, Veroli 1863, Vicenza 1863, Adria 1863, Chioggia 1863 y Venezia 1865.

Aunque caben diferentes opciones editoriales en una obra de este género la que aquí se adopta me parece sin duda la mejor. Se edita sólo el texto de las constituciones sinodales, pero se acusan en un índice final todas las de-